ACUERDO POR EL QUE SE DISPONE QUE SEAN PAGADOS EN LA ADUANA LOS DERECHOS DE INTRODUCCIÓN DE MERCANCÍAS, CUYO AFORO NO EXCEDA DE $100

ACUERDO PRESIDENCIAL, Aprobado el 18 de Abril de 1881

Código de la Legislación de la República de Nicaragua. De la Rocha, Jesús

El Gobierno,

Acuerda:

Los derechos marítimos que cause la importación de mercancías, cuyo aforo no exceda de cien pesos, serán pagados de presente en la aduana respectiva.

Queda derogado el artículo 1° del acuerdo de 19 de setiembre de 1877.

Comuníquese- Managua, 18 de abril de 1881- Zavala- El Subsecretario de Hacienda- Pedro R. Ortega.

NOTA: Se respeta el contenido original del texto, conservando la ortografía, gramática y redacción de la época en que fue elaborado

Fuente: http://www.leybook.com/doc/20381